

## COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PADRE MAC DONALD DIVULGACION SOBRE CANTIDADES NO RECLAMADAS

### Estimado Socio/a:

Esta divulgación se hace al amparo de la Ley 81 de 2 de junio de 2008 que enmienda el Artículo 6.09 de la Ley 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada.

Es Política de la Cooperativa de Ahorro y Crédito **Padre Mac Donald** declarar como no reclamada, todo dinero depositado en su cuenta, a excepción de la cuenta de acciones, sobre la cual no haya movimiento alguno durante el término de cinco (5) años consecutivos.

El término de los cinco (5) años comenzará a computarse desde la última transacción reflejada en la cuenta, cuando se traten de instrumentos (entiéndase cheques, giros, efectivo o cualquier otro bien líquido en poder de la Cooperativa) que no tenga término de vencimiento, y en aquellos instrumentos que tenga fecha de vencimiento, el término de cinco (5) años comenzará a cursar desde la fecha de su vencimiento.

En o antes de los sesenta (60) días luego del cierre operacional de la Cooperativa, ésta notificará a los dueños de cuentas inactivas que las mismas serán objeto de transferencia. Esto se hará mediante la publicación de una lista en un periódico de circulación general y en un lugar visible en la oficina principal, así como en las sucursales y oficinas de servicio de la cooperativa por un término de noventa (90) días consecutivos.

Usted tiene hasta cinco (5) años, luego de transferida la cantidad en su cuenta para reclamar la misma en la oficina principal o en cualquier de nuestras sucursales. La Cooperativa podrá imponer un cargo administrativo de 25% sobre la cantidad reclamada.

De no ser reclamadas dichas cantidades por las personas con derecho a las mismas, estas pasarían a la reserva de capital social de la cooperativa o a su partida de capital indivisible.

Acuso recibo de la entrega de esta divulgación, hoy \_\_\_\_\_ en  
Ponce, Puerto Rico.

\_\_\_\_\_  
Firma del Socio

\_\_\_\_\_  
Firma del Oficial

*El Gobierno Federal NO asegura esta institución. Sin embargo, tus acciones están aseguradas por la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000)*